



Resolución Gerencial General Regional Nº 072 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 03 FEB. 2010

VISTOS:

El Informe Nº 036-2010-GRC/GGR/OTDyA de fecha 01 de Febrero de 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y el Convenio Marco Nº 001-2010 –GRC de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Asociación Civil EURITMIA PERU**, y;

CONSIDERANDO:

Que, como parte de las políticas de gestión, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo sostenible del Primer Puerto del País;

Que, con fecha 01 de Febrero de 2010 el Gobierno Regional del Callao y la **Asociación Civil EURITMIA PERU**, suscribieron el Convenio de Vistos, el mismo que tiene como objeto establecer los lineamientos generales de cooperación mutua, propiciando la ejecución de planes de corto, mediano y largo plazo para impulsar, organizar y programar actividades culturales en el campo de las manifestaciones artísticas, como la formación en Ballet Clásico en beneficio de la población del Callao y centros urbanos adyacentes, atrayendo su interés por una de las mas consideradas creaciones de la cultura ;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva, precedente, es la oficina encargada de la numeración correlativa de los convenios suscritos por el Gobierno Regional del Callao, para lo cual deberá tener en consideración el origen y nomenclatura orgánica de la institución; y, en atención a ello por el Informe de Vistos remite el original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2010-GRC de Vistos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Marco Nº 001-2010 –GRC de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Asociación Civil EURITMIA PERU**, el 01 de Febrero de 2010.



Artículo Segundo.- DESIGNAR al Sr. Alfredo Ormeño Felice, Jefe de la Oficina de Educación, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social como responsable de las coordinaciones internas y externas que deban realizarse en cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.



Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ASOCIACION CIVIL "EURITMIA -
PERU"**

001

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC Nº 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett Nº 3970, - Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional Arq. Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI Nº 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 200-2009, a quien en adelante se le denominará LA REGIÓN, y de otra parte la Asociación Civil EURITMIA PERU identificada con RUC Nº 20478073527, con domicilio legal en Los Cóndores Nº 218 - Urb. San José, Bellavista, Callao, debidamente representada por su Presidente Señor JUAN FELIX EDUARDO L. PEÑAFIEL CAVERO, identificado con DNI Nº 08718939, a quien en adelante se denominará LA ASOCIACIÓN, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
Ley Nº 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización
Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto Del Sector Público, para el año fiscal 2010
Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

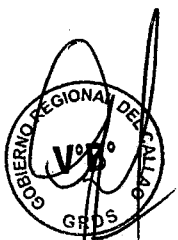
SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA REGIÓN es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

LA ASOCIACIÓN es una asociación civil sin fines de lucro debidamente inscrita en los Registros Públicos de Lima y Callao, destinada al desarrollo, investigación, estudio, capacitación, asesoría, enseñanza, práctica, promoción, difusión y apoyo de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales, en todos sus niveles, formas, estilos y modalidades; así como la organización y producción de eventos relacionados con estas actividades, sin perjuicio de poder realizar otras acciones que contribuyan de manera directa o indirecta a la finalidad de la asociación.

TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES

LA REGIÓN, de acuerdo con la Constitución Política del Perú tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía pública, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financieras, un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y



programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, asimismo entre sus diversas funciones esta la de promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la Región, en coordinación con los Gobiernos Locales, así como proteger y conservar con los organismos correspondientes, el patrimonio cultural existente en la Región.

Por su parte LA ASOCIACIÓN inició sus actividades dancísticas como Escuela de Ballet del Callao, el año 2004, con la implementación y puesta en marcha del Programa Piloto de Formación Dancística del Callao, cuyo objetivo es impulsar el desarrollo de la primera Escuela Profesional de Danza Clásica y promover su práctica en las Instituciones Educativas de la localidad; actualmente es una Asociación civil sin fines de lucro, destinada al desarrollo, investigación, capacitación, asesoría, enseñanza, práctica, promoción, difusión y apoyo de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales, en todo sus niveles, formas, estilos y modalidades, así como la organización y producción de eventos relacionados con dichas actividades, sin perjuicio de poder realizar otras acciones que contribuyan de manera directa o indirecta a la finalidad de LA ASOCIACIÓN, la misma que se encuentra en capacidad de suscribir Convenios con otras instituciones, como en el presente caso con el Gobierno Regional del Callao.

CUARTO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales de cooperación mutua, propiciando la ejecución de planes de corto, mediano y largo plazo para impulsar, organizar y programar actividades culturales en el campo de las manifestaciones artísticas, como la formación dancística o Ballet Clásico en beneficio de la población del Callao y centros urbanos adyacentes, atrayendo su interés por una de las más consideradas creaciones de la cultura.

QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La cooperación, material del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisan la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia de Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones del caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes acuerdan participar en la formulación y ejecución de programas y proyectos., así como en la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Convenio siempre y cuando estas cuenten con el debido sustento legal y la cobertura presupuestal respectiva.

Los Programas y actividades a desarrollar por las partes, así como sus respectivas obligaciones se determinarán en los Convenios Específicos como consecuencia del presente Convenio Marco.

SEPTIMO: DE LAS COORDINACIONES

LA REGIÓN designa como responsable de las coordinaciones internas y externas que deban realizarse en cumplimiento del presente Convenio al Sr. Alfredo Ormeño Felice, Jefe de la



Oficina de Educación Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento del Gobierno Regional del Callao y, LA ASOCIACIÓN designa con el mismo fin como responsable al Sr. Juan Félix Eduardo L. Peñafiel Cavero.

OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública, privada, nacional o internacional.

NOVENO: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que la contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

UNDÉCIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia por cinco (05) años, contados a partir de la suscripción y podrá ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Addenda al Convenio.

Las partes acuerdan concederse mutuamente la facultad de poner término al presente Convenio en cualquier momento, con la única exigencia de comunicar a la otra parte el ejercicio de dicha facultad, mediante documento de fecha cierta y con una anticipación no menor de tres (03) meses.

Para el caso de conclusión anticipada del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse recíprocamente o a terceros, cualquier clase de perjuicios.

DUODÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO MARCO

Las partes celebrantes se reservan el derecho de modificar u ampliar de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se derivan de ello, cuando lo estimen conveniente mediante Adendas coordinadas por ambas partes.

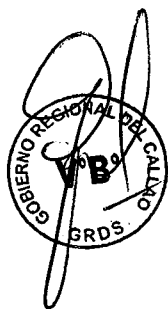
DÉCIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias: en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación de un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

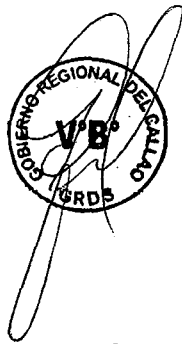
DÉCIMO QUINTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

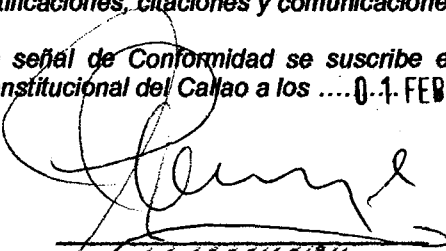
Las partes acuerdan expresamente que, cualquier controversia que pudiera suscitarse en la ejecución del Convenio, éste será resuelto preferentemente en forma amistosa y mediante el intercambio de Notas de entendimiento entre ambas partes, para lo cual declaran su mayor disposición.

DÉCIMO SEXTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los0.1. FEB. 2010




LA ASOCIACIÓN


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE REGIONAL